



Alcaldía de Medellín

RESOLUCIÓN NÚMERO 202150172332 DE 02/11/2021

“Por medio de la cual se levanta la medida de intervención de los negocios, bienes y haberes de la sociedad W GROUP Construcciones e Inversiones S.A.S”.

La Subsecretaría de Control Urbanístico, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 313 de la Constitución Política, el Decreto Municipal 883 de 2015, y en armonía con la Leyes 66 de 1968 y 1437 de 2011, así como los Decretos 2610 de 1979, 078 de 1987, 663 de 1993 y 2555 de 2010 y,

CONSIDERANDO

Que la sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S. con Nit 901.164.634, fue sometida a control por parte de la Delegatura para la Inspección, Vigilancia y Control de la Superintendencia de Sociedades, teniendo en cuenta que presentaba irregularidades jurídicas, administrativas, financieras y contables.

Que la Superintendencia de Sociedades convocó a la organización W Group Construcciones e Inversiones S.A.S. a trámite concursal correspondiente a proceso de insolvencia en la modalidad de liquidación judicial, a través del Auto No. 460-009778 del 14 de noviembre de 2019, decretó la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la sociedad, evidenciando que no cuenta con la información contable y financiera actualizada ni ajustada a la normatividad aplicable, resolviendo, dentro de su articulado mediante dicho acto administrativo:

“Primero. *Decretar, la apertura del proceso de la liquidación judicial de los bienes de la Sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S., identifica con IT.901.164.634, con domicilio en la ciudad de Medellín, Antioquia*

Segundo. *Advertir que, como consecuencia de lo anterior, la Sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S., ha quedado en estado de liquidación y que, en adelante, para todos los efectos legales, deberá anunciarse siempre con la expresión “en liquidación judicial”.*



Alcaldía de Medellín

Tercero. *Advertir que de conformidad con el artículo 61 de la Ley 1116 de 2006, en caso de la existencia de subordinación o de grupo empresarial, se presume que la situación de liquidación es producida por causa o con ocasión de las actuaciones que haya realizado la persona jurídica matriz, controlante en virtud de la subordinación”.*

Cabe anotar que durante esta etapa la Superintendencia de Sociedades omitió notificar, a la Cámara de Comercio de Medellín, la apertura del proceso de liquidación judicial de los bienes de la Sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S., como bien se puede constatar en el Registro Unico Empresarial y Social RUES.

Posteriormente, la Superintendencia de Sociedades, ejerció el control de legalidad al proceso y concluyó que en dicho caso se presentaba una concurrencia de las causales 1 y 4 del artículo 12 de la Ley 66 de 1968, por tanto, la competencia para conocer de la toma de posesión era del Municipio de Medellín. Así las cosas, dejó sin efectos el Auto No. 460-009778, declarando la falta de competencia para tramitar la liquidación judicial de los bienes de la sociedad y ordenando remitir al Municipio de Medellín el expediente físico No. 88845, por tanto resolvió mediante acto administrativo No. 400-010376:

“Primero.- *Dejar sin efectos el Auto 460-009778 de 14 de noviembre de 2019, por medio del cual se ordenó la liquidación judicial de los bienes de la Sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S., con NIT 901.164.634.*

Segundo.- *Declarar la falta de competencia de este Despacho para tramitar la liquidación judicial de la Sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S., con NIT 901.164.634, en los términos de la Ley 1116 de 2006 y las demás normas que la complementan o adicionan.*

Tercero.- *Ordenar al Grupo de Apoyo Judicial de esta Entidad remitir el expediente físico N° 88845 al Municipio de Medellín para lo de su competencia y fines pertinentes”.*

Teniendo en cuenta lo anterior, mediante Resolución No 202150069639 del 30 de junio de 2021, la Subsecretaría de Control Urbanístico en atención a las facultades otorgadas por el Decreto Municipal 883 de 2015, ordenó la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes de la sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S. con Nit 901.164.634, concluyendo que se encuentra inmersa en las causales 3 y 4 del artículo 12 de la Ley 66 de 1968 y designando como



Alcaldía de Medellín

Agente Especial al abogado Héctor Alirio Peláez Gómez, identificado con cédula 15.429.390 y tarjeta profesional Nro. 272.725 del Consejo Superior de la Judicatura.

Que en la misma providencia se le indicó al Agente Especial que debía presentar, a la Subsecretaría de Control Urbanístico, en un plazo máximo de dos (2) meses, el Concepto Integral donde se evidenciara un diagnóstico detallado del estado financiero, administrativo y jurídico de la sociedad, así como también las condiciones técnicas de los proyectos constructivos y además indicar cuál era la modalidad de toma de posesión adecuada para la intervención de la sociedad.

Que el día 23 de agosto de 2021, a través del radicado de entrada 202110264715, el Agente Especial, presentó el Concepto Integral, en el cual recomienda levantar la medida de Toma de Posesión y remitir a la Superintendencia de Sociedades todas las diligencias concernientes a la sociedad constructora W Group Construcciones e Inversiones S.A.S. para lo de su competencia, argumentando que:

*“... y una vez analizado las causales y la competencia, encontramos que **la sociedad nunca desarrolló el objeto social**, pues por documento privado de 28 de febrero de 2018, inscrito en la Cámara de Comercio el día 14 de marzo de 2018 se registró la sociedad, el 25 de junio y 18 de julio comenzó la investigación ante la Superintendencia de Sociedades, que devino en traslado de fecha 11 de septiembre y medida de intervención del 8 de octubre de 2018, igualmente la Fiscalía General de la Nación, a través del competente, por medio de oficio No. 362 del 17 de julio de 2019, inscrito en la Cámara de Comercio el día 25 de julio de 2019 el Juzgado Sexto Penal Municipal con función de Control de Garantías de Medellín, comunica la orden de suspender la personería jurídica de la sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S. con Nit 901.164.634 y por último la competencia que delegó la Súper Sociedades en cabeza del Municipio de Medellín, donde este último, ordenó la Toma de Posesión por Resolución Nro. 202150069639 del 30 de junio de 2021 y la cual nos compete resolver en este momento procedimental, para lo que corresponda después del análisis del Agente Especial...”*



Alcaldía de Medellín

Igualmente de la información recaudada, enviada por Lina Marcela Munera Rodríguez, en consulta nacional de la página de la Rama Judicial, en el sistema de consulta VUR, en el Rues de fecha 12 de agosto de 2021, Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad W GROUP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S con Nit 901.164.634 y en respuesta de la Subsecretaria de Control Urbanístico de la Secretaría de Gestión y Control Territorial del Municipio de Medellín, por oficio 202130337280, se extrae no se encontraron documentos radicados para ejercer la actividad de enajenación por parte de la sociedad W GROUP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S con Nit 901.164.634, no se encuentra ningún tipo de inmuebles a su nombre y no existe operación alguna para el desarrollo del objeto social.

*Por todo lo anterior, el Municipio de Medellín, específicamente la Subsecretaria de Control Urbanístico, **carece de competencia para continuar con la Toma de Posesión o tomar medidas de reorganización o liquidación forzosa administrativa; ya que no se cumple con el numeral 6 del artículo 346 del Decreto Municipal 883 de 2015**, respecto de la construcción y enajenación de inmuebles para vivienda en más de 5 unidades para la venta; en la sociedad W GROUP CONSTRUCCIONES E INVERSIONES S.A.S con Nit 901.164.634.*

Se recomienda compulsar copias a la fiscalía 107 seccional y al juzgado 22 penal del circuito con funciones de conocimiento para lo de su competencia, dentro del radicado SPOA 05001609916620180665300.

Por último se recomienda levantar la medida de Toma de Posesión y remitir a la Superintendencia de Sociedades para lo de su competencia.” (La negrilla no es del texto).

POSICION DEL DESPACHO

De conformidad con el artículo 9.1.1.1 del Decreto 2555 de 2010, “la toma de posesión tendrá por objeto establecer si la entidad vigilada debe ser objeto de



Alcaldía de Medellín

liquidación; si es posible colocarla en condiciones de desarrollar adecuadamente su objeto social o si se pueden realizar otras operaciones que permitan lograr mejores condiciones para que permitan lograr mejores condiciones para que los depositantes, ahorradores e inversionistas puedan tener el pago total o parcial de sus acreencias”.

Así mismo, debemos atenernos a lo prescrito por el artículo 9.1.2.1.2 cuando nos indica que el levantamiento de la medida de toma de posesión, previo concepto, en el caso que nos ocupa del Agente Especial, y mediante acto administrativo.

El numeral 6° del artículo 346 del Decreto 883 de 2015, designa a la Subsecretaría de Control Urbanístico para que sea la encargada de ejercer la vigilancia y el control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda.

En este sentido, para determinar si es procedente acoger la recomendación del Agente Especial Dr. Héctor Alirio Peláez Gómez, identificado con cédula 15.429.390 y tarjeta profesional Nro. 272.725 del Consejo Superior de la Judicatura, se hace necesario validar el caso particular de la sociedad constructora W Group Construcciones e Inversiones S.A.S. con Nit 901.164.634, teniendo en cuenta las consideraciones del Auto No. 460-009778 del 14 de noviembre de 2019 de la Superintendencia de Sociedades, en lo concerniente al informe aportado por el delegado se evidencia la declaración del señor Jorge Wilson Patiño Toro, en calidad de accionista, quien manifestó: *“que la sociedad no ha desarrollado su objeto social, porque su finalidad era conformar un grupo con las Sociedades Constructora del Norte de Bello S.A.S., Constructora Invernorte S.A.S. e Inmobiliaria Europa Construcciones S.A.S. para realizar una negociación con una firma extranjera dedicada al tema de la construcción, pero que dicha negociación nunca se formalizó”.*

De igual manera, se pudo corroborar en el componente de Enajenaciones de esta Subsecretaría que no se encontraron documentos radicados para ejercer la actividad de enajenación por parte de la sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S.; como también se verificó en la base de datos y no se identificó ningún tipo de registro de la sociedad referente a obligaciones urbanísticas pendientes.

Así mismo no figura en el sistema SAP ningún inmueble asociado a la constructora en cuestión. Lo anterior, teniendo en cuenta que en el Certificado de Existencia y



Alcaldía de Medellín

Representación Legal el objeto de la sociedad consiste en *“Construcción de edificaciones para uso comercial y de vivienda y lo relacionado con el ramo de la construcción”*.

También se evidencia en el Concepto Integral que se verificó en el Sistema VUR, donde no se halló ningún registro de la sociedad, lo mismo ocurre con el RUES en el cual el Certificado de Existencia y Representación Legal de la sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S., no presenta embargos, ni medidas cautelares que evidencien mora en las obligaciones e incumplimientos contractuales.

Así las cosas, de conformidad con la competencia de este despacho y atendiendo la recomendación de levantar la medida de intervención, contenida en el Concepto Integral, rendido por el Dr. Héctor Alirio Peláez Gómez, Agente Especial, se considera procedente el levantamiento de la medida, teniendo como razón el hecho de que la sociedad nunca desarrolló el objeto social por el cual fue creada.

En consideración a lo expuesto en el Concepto Integral allegado por el Agente Especial, los antecedentes planteados en el presente acto administrativo y lo dispuesto por las normas que rigen la materia, se procederá a ordenar la desintervención de los negocios, bienes y haberes de la sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S. con Nit 901.164.634, toda vez que no desarrolló nunca su objeto social.

En mérito a lo expuesto, la Subsecretaría de Control Urbanístico,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Levantar la medida de intervención forzosa administrativa y toma de posesión de los negocios, bienes y haberes ordenada a través de la Resolución No 202150069639 del 30 de junio de 2021, respecto a la sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S. identificada con Nit 901.164.634, constituida por documento privado de accionista el 28 de febrero de 2018; inscrita en Cámara de Comercio el 14 de marzo de 2018, con el número



Alcaldía de Medellín

5812 del libro IX, como sociedad por acciones por acciones simplificadas, registrada en la Notaria Quinta del Círculo de Medellín.

ARTICULO SEGUNDO: Remitir a la Superintendencia de Sociedades el Expediente No. 88845, las actuaciones ejecutadas por la Subsecretaría de Control Urbanístico y las realizadas por el Agente Especial.

ARTICULO TERCERO: Remitir copias a la fiscalía 107 seccional y al juzgado 22 penal del circuito con funciones de conocimiento para lo de su competencia dentro del radicado SPOA 05001609916620180665300.

ARTÍCULO CUARTO: Oficiar a la Cámara de Comercio de Medellín, a efectos de que se levante la inscripción de la medida de toma de posesión incorporada en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la intervenida.

ARTICULO QUINTO: Notificar de la decisión de desintervención de la sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S. al Ministerio de Transporte, Superintendencia de Notariado y Registro, Superintendencia de Sociedades, Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, para tal efecto la Subsecretaría de Control Urbanístico emitirá los oficios correspondientes.

ARTICULO SEXTO: Notificar el contenido de la presente resolución al Dr. HECTOR ALIRIO PELAEZ GOMEZ, en su calidad de Agente Especial de la intervenida.

ARTICULO SEPTIMO: Ordenar al Agente Especial que notifique el contenido de la presente resolución a la señora Lina Marcela Múnera Rodríguez, identificada



Alcaldía de Medellín

con cédula 1.020.399.397, quien se desempeñaba como representante legal de la sociedad W Group Construcciones e Inversiones S.A.S.

ARTICULO OCTAVO: Ordenar la publicación de presente Resolución en la Página Web del Municipio de Medellín.

ARTICULO NOVENO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, advirtiendo que la interposición del recurso de reposición no suspende la ejecución del presente acto administrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 20 de la Ley 66 de 1968. La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

GABRIEL JAIME CORREA ESCOBAR
SUBSECRETARIO DE DESPACHO

Copia: Expediente W Group Construcciones e Intervenciones S.A.S

Proyectaron : Sandra Cecilia Botero Ramírez, Técnica Administrativa y Daniela Gómez Zuluaga, Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Laura Vásquez Sánchez Abogada - Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó: Roosvelt Jair Ospina Sepúlveda Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico
---	--	---

SECRETARIA DE GESTION Y CONTROL TERRITORIAL